



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°338 -2015-GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 19 3 JUL 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 005-2015, de fecha 25 de junio de 2015, que dispone autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales, El Memorando N° 1038-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de julio de 2013, y el Informe Legal N° 616-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la Disposición N° 02-2014-MP-DJJ-FPCEDCF-4toDF, de fecha 04 de mayo de 2015 - Caso N° 2206015500-2015-95-0, se desprende que se trata de la Investigación Preliminar seguida contra Vladimir Roy Cerrón Rojas, Américo Enrique Mercado Méndez (autores) Percy Gustavo Zevallos Villegas y Francisco Javier Dujanto Swayne (extraneus), por la presunta comisión del delito contra la Administración en la modalidad de **PECULADO** en agravio del **ESTADO PERUANO** (Gobierno Regional Junín) representado por el Procurador Publico Especializado en delitos de corrupción de Funcionarios;

Que, de la copia del Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 005-2015-DGR, de fecha 25 de junio de 2015, se desprende que mediante el Acuerdo N° 5, el Cuerpo de Gerentes acuerda autorizar el apersonamiento del Procurador Público al CASO 2206015500-2015-95-0, por el delito de peculado contra Vladimir Roy Cerrón Rojas y otros; asimismo, han autorizado la ampliación de denuncia que hubiera lugar;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”;

Que, encontrándose el referido proceso en la etapa de investigación preliminar respecto a la comisión del presunto delito de peculado en agravio del Gobierno Regional Junín, al acuerdo de Gerentes Regionales y siendo que el Procurador Público Regional ejerce la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, es necesario autorizar a fin de que cumpla con sus funciones de acuerdo a Ley.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 188-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio de 2015, se ha resuelto en el artículo segundo:

118073
778467



“Remítase copias de los actuados a la Gerencia Regional, a fin que convoque a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín, a fin de que previo acuerdo se emita la autorización correspondiente, vía Resolución Ejecutiva Regional para que el Procurador Público Regional inicie las acciones legales pertinentes, por la presunta responsabilidad penal contra la Empresa de Transportes y Turismo “MARSE EXPRESS” E.I.R.L. y contra los que resulten responsables por la presunta falsificación de documentos, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes”;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones se apersona al Caso 2206015500-2015-95-0, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL